essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

RESOLUCIÓN N° 096/2012

Asunción, 23 de Enero de 2012

VISTO: La Comunicación Interna UOC/0075/2012 de la Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual se informa que la Unidad Zona Central dependiente de la Gerencia Regiones del Interior, solicita la realización de las gestiones para la contratación en el menor tiempo posible para la "Construcción de un Pozo Profundo en la Ciudad de Paraguarí", pues constituye una medida urgente para solucionar la falta de agua en dicha Ciudad, ya que actualmente en ciertos horarios algunas zonas existentes quedan desabastecidas ocasionando a raíz de esto la reacción a través de manifestaciones ciudadanas, además de tener en cuenta otros perjuicios por la falta del vital líquido; y

CONSIDERANDO: **Que,** ante la reacción ciudadana a través de manifestaciones y también el reclamo de las Autoridades Departamentales por la falta de agua en varias zonas de la Ciudad se realizó una Reunión de emergencia en las Oficinas de la Gobernación de Paraguarí, concluyendo que la solución a este problema es la construcción de un Pozo Profundo en el predio adquirido por la ESSAP S.A., y que cuenta con suficiente caudal de agua subterránea.

Que, ante la medida de urgencia, la Gerencia Regiones del Interior, a través de su Unidad Técnica, cuenta con las Especificaciones Técnicas y la Planilla de Costos Estimados y de Cómputo Métrico para la Construcción del Pozo Profundo con los accesorios y equipos necesarios para su funcionamiento inmediato conforme a las normas de producción y provisión de Agua Potable para el consumo humano.

Que, el Artículo 33º "Casos de Excepción" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas en los casos siguientes: inciso d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el proceso de Licitación...; inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...

Que, el Artículo 73º, del Decreto Nº 21909/03 "Adquisición o locaciones de bienes por urgencia impostergable", del mismo cuerpo legal establece que "solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuera probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas, sino con grave perjuicio público...", la cual se encuentra plenamente acreditada conforme a los antecedentes up supra citados.

Que, la Asesoría Jurídica de la Empresa, conforme al Dictamen Jurídico AJ/086/2012, señala que "...efectivamente tal como se refiere la Unidad Operativa de Contrataciones en la Comunicación Interna UOC Nº 072/2012, el Artículo 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prevé el procedimiento por la Vía de la Excepción donde se halla

reglado la observancia para estos casos y en concordancia con el Artículo 73º del Decreto 21909/03, regula situaciones como las que nos ocupa y el procedimiento a observar, es decir siempre y cuando existan razones justificadas para recurrir a la Contratación por Excepción, estas disposiciones legales autorizan a llevar a cabo bajo responsabilidad de la Convocante, en este caso la ESSAP S.A., por responder a urgencias impostergables en este caso la necesidad justificante de proveer agua potable a la población de Paraguarí y por ende corresponde proseguir con el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción, conforme lo autorizan las disposiciones legales antes citadas".

Que, la Empresa cuenta con saldo presupuestario para realizar la Construcción de un Pozo Profundo en la Ciudad de Paraguarí, cuyas especificaciones se ajustan a lo estrictamente necesario.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (ESSAP S.A.)**

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESUELVE:

Art. 1°) **Acreditar** la Contratación por Excepción para la "Construcción de un Pozo Profundo en la Ciudad de Paraguarí", sobre la base de las consideraciones efectuadas precedentemente.

Art. 2º) **Autorizar** la Reprogramación al Programa Anual de Contrataciones del Ejercicio 2012, para la inclusión del presente Llamado.

Art. 3º) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones iniciar los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la presente Contratación por Excepción.

Art. 4º) **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Ing. Francisco Ramón Martínez Amarilla
Presidente

/sml